

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2021-00101-00.

Con memoriales que anteceden, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada y practicada respecto de las cuentas N° 88400016962 de Bancolombia S.A., y 42004290 del Banco de Bogotá S.A., a nombre del ejecutado.

Estudiada la anterior solicitud, observa la procedencia de la misma, toda vez que de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C. G. del Proceso, fue deprecada por el apoderado de la parte demandante, en favor de quien había sido concedida, razón más que suficiente para acceder a ello; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de Bancolombia S.A. N° 88400016962 y N° 42004290 del Banco de Bogotá S.A., pertenecientes a la demandada EMPRESA DE RECOLECCIÓN DE RECURSOS SOLIDOS E INDUSTRIALES DE SAN MARTÍN, CESAR. Líbrense por Secretaría el oficio respectivo.

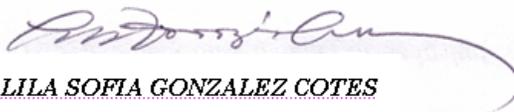
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 de AGOSTO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 098



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria